



SP/ 210

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Montevideo, **22 DIC 2016**

**VISTO:** lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 838/016 de 31 de octubre de 2016;

**RESULTANDO:** que por dicha resolución se revocaron todas las Resoluciones que habían delegado las atribuciones del Poder Ejecutivo, concernientes a los recursos de anulación interpuestos contra los actos administrativos aprobados por los servicios descentralizados;

**CONSIDERANDO:** I) que es interés de la Presidencia de la República, dotar a la gestión estatal de economía, celeridad y eficacia en la sustanciación, instrucción y resolución de los recursos de anulación, interpuestos por los administrados contra los actos administrativos dictados por los servicios descentralizados;

II) que resulta conveniente establecer los mecanismos de trabajo para orientar eficaz y eficientemente dicho proceso, dictando un Instructivo a los efectos precedentemente relacionados;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 500/991, concordantes y complementarios;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el Instructivo para la sustanciación, instrucción y resolución de los recursos de anulación, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese a todos los Ministerios, etc.

  
**Dr. MIGUELA TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República